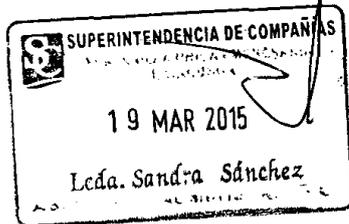




WWW.NOTARIA27.EC

Ab. Carmen Cárdenas Coronado



*Notaría Vigésimo Séptima de Quito*

1

2

3

4

5 ESCRITURA NÚMERO

6

2015

17

01

27

P00471

7

8

9 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

10 CONSTRULOMBEIDA S.A.

11 OTORGADA POR:

12 CARLOS ANDRES LOMBEIDA LOMBEIDA

13 MARIANA EUGENIA LOMBEIDA LOMBEIDA y

14 MARIA SOLEDAD LOMBEIDA LOMBEIDA

15 CUANTÍA: \$2.000

16 DI 3 COPIAS L.R.

17

18

19

20 En la ciudad de Quito, capital de la República

21 del Ecuador, hoy día cuatro de marzo del dos

22 mil quince; ante mí, Abogada Carmen Cárdenas

23 Coronado, Notaría Vigésimo Séptima del Cantón

24 Quito, comparecen los señores: CARLOS ANDRES

25 LOMBEIDA LOMBEIDA / con número de Cédula de

26 Identidad 1721932075, de Estado Civil soltero,

27 MARIANA EUGENIA LOMBEIDA LOMBEIDA con número de

28 Cédula de Identidad 1723731681, de estado civil

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA



27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 soltera y MARIA SOLEDAD LOMBEIDA LOMBEIDA/ con
2 número de Cédula de Identidad 1725938821, de
3 estado civil soltera, los comparecientes son
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 domiciliados en la ciudad de Guaranda y de
6 tránsito por esta ciudad de Quito, provincia de
7 Bolívar, todos estos con capacidad legal para
8 contratar y obligarse sin prohibición para
9 establecer esta Compañía; y comparecer por sus
10 propios derechos, a quienes de conocer doy fe
11 en virtud de haberme presentado su pasaporte y
12 cédula, respectivamente cuya copia se adjunta;
13 y, advertidos que fueron los comparecientes por
14 mí la Notaria de los efectos y resultados de
15 esta escritura, así como examinados que fueron
16 en forma aislada y separada, de que comparecen
17 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial ni promesa o
19 seducción me piden que eleve a escritura
20 pública el contenido de la presente minuta que
21 me entregan cuyo tenor literal es como sigue:
22 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
24 compañía anónima, al tenor de las siguientes
25 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-
26 Comparecen a la otorgación de la presente
27 escritura pública, los Señores: CARLOS ANDRES
28 LOMBEIDA LOMBEIDA con número de Cédula de

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 Identidad 1721932075, de Estado Civil soltero,
 2 MARIANA EUGENIA LOMBEIDA LOMBEIDA con número de
 3 Cédula de Identidad 1723731681, de estado civil
 4 soltera y MARIA SOLEDAD LOMBEIDA LOMBEIDA con
 5 número de Cédula de Identidad 1725938821, de
 6 estado civil soltera, los comparecientes son
 7 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
 8 domiciliados en la ciudad de Guaranda,
 9 provincia de Bolívar, todos estos con
 10 capacidad legal para contratar y obligarse sin
 11 prohibición para establecer esta Compañía; y
 12 comparecer por sus propios derechos.- CLAUSULA
 13 SEGUNDA.- DE LA CONSTITUCION Y FUNDACION DE LA
 14 COMPAÑIA.- DECLARAMOS BAJO JURAMENTO COMO LO
 15 DETERMINA EL ART. 150 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.-
 16 Los comparecientes somos legalmente capaces y
 17 actuamos por nuestros propios y personales
 18 derechos de manera libre y voluntaria por la
 19 cual declaramos bajo juramento el en TOTAL
 20 CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN de la
 21 presente compañía anónima que se denominará
 22 CONSTRULOMBEIDA S.A., autorizando a la
 23 autoridad competente a realizar las
 24 verificaciones correspondientes del caso.-
 25 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:- La compañía
 26 anónima que se constituye mediante la presente
 27 escritura pública, se regirá la Ley de
 28 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
 27
 Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 el presente Estatuto.- ESTATUTOS: CAPITULO
2 PRIMERO:- DENOMINACION Y NATURALEZA,
3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO,
4 TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION..- ARTICULO
5 PRIMERO:- La denominación de la sociedad
6 anónima será de CONSTRULOMBEIDA S.A., es una
7 sociedad anónima constituida en el Ecuador que
8 se rige por las leyes ecuatorianas y por las
9 disposiciones como "La Compañía". ARTICULO
10 SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
11 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
12 domicilio principal se establece en la,
13 parroquia La Magdalena, cantón Chimbo,
14 provincia de Bolívar, República del Ecuador, en
15 el que se encuentra su sede administrativa, sin
16 perjuicio de que pueda establecer agencias,
17 sucursales y establecimientos en uno o más
18 lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
19 previa la resolución de la Junta General de
20 Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y
21 este Estatuto.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.-
22 La compañía tendrá un plazo de duración de
23 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
24 inscripción de la escritura de constitución en
25 el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
26 prorrogarse por otro u otros de igual o menor
27 duración por resolución por la Junta General
28 de Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta en

*Notaría Vigésimo Séptima de Quito*

1 liquidación antes de la expiración del plazo
2 original o de los de prórroga por resolución
3 adoptada por la Junta General de Accionistas.-
4 ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- LA
5 COMPAÑÍA TENDRA COMO OBJETO SOCIAL:- LA
6 COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL A) La
7 construcción de obras civiles en general, esto
8 es la planificación, diseño y construcción de
9 proyectos de carácter social, privado y
10 público, tales como puentes, carreteras,
11 canales de riego, obras sanitarias, obras de
12 infraestructura, de alcantarillado de aguas
13 servidas, de agua potable, construcciones de
14 edificios, escuelas, viviendas, dispensarios
15 médicos y hospitales, complejos turísticos y
16 deportivos, obras de urbanización y
17 embellecimiento B) Alquiler de Maquinaria y
18 equipo de Construcción C) Actividades de
19 Asesoramiento D) Formar parte como socio o
20 accionista de compañías constituidas o por
21 constituirse en el Ecuador o en el exterior E)
22 Para cumplir con su objeto social podrá
23 realizar y celebrar toda clase de actos y
24 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la
25 naturaleza que fueren, con empresas privadas,
26 públicas o semi públicas, nacionales y
27 extranjeras e intervenir en licitaciones y
28 concurso de ofertas, todo ello para el fiel

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
A
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 cumplimiento de sus fines y relación con su
2 objeto social.- ARTICULO QUINTO.-
3 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La compañía
4 podrá ser transformada en otras de las especies
5 contempladas en la Ley de Compañías; ser
6 fusionada con otra u otras para formar una
7 sola, así como de ser escindida en una u otra
8 sociedades si así lo resolviere la Junta
9 General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL
10 IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, Y DE LAS
11 ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital
12 suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000), que se
14 encuentra dividido en (2.000) acciones
15 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una y
16 se ENCUENTRA PAGADA EN SU TOTALIDAD conforme al
17 siguiente detalle:-

18 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL APORTADO:

ACCIONISTAS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
23 CARLOS ANDRES				
24 LOMBEIDA LOMBEIDA	1.600	1.600	1.600	80%
26 MARIANA EUGENIA				
27 LOMBEIDA LOMBEIDA	200	200	200	10%
29 MARIA SOLEDAD				
30 LOMBEIDA LOMBEIDA	200	200	200	10%
32 TOTAL:	2.000	2.000	2.000	100%

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 El presente pago de capital se realiza
 2 mediante aporte en NUMERARIO por cada uno de
 3 los Accionistas a prorrata de sus Acciones
 4 que cada uno tiene, estos aportes son de
 5 nacionalidad ecuatoriana las que estarán
 6 representadas por el certificado de aportación
 7 correspondiente, de conformidad con la Ley y
 8 estos Estatutos; certificado que estará firmado
 9 por el Gerente y por el Presidente de la
 10 Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-
 11 Las acciones son ordinarias, nominativas e
 12 indivisibles.- Los títulos de acción podrán
 13 emitirse indivisiblemente por cada acción o por
 14 más de una, a petición del respectivo
 15 accionista.- Las acciones y los títulos
 16 representativos de las mismas serán debidamente
 17 numerados e inscritos en el libro de acciones y
 18 accionistas en el que también se inscribirán
 19 las transferencias de conformidad con lo
 20 previsto en la Ley de Compañías.- La compañía
 21 reconocerá como propietario de cada acción a
 22 una sola persona natural o jurídica; de existir
 23 varios copropietarios de una sola acción estos
 24 constituirán un procurador común, si los
 25 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
 26 nombramiento lo efectuará un juez competente a
 27 pedido de cualquiera de ellos.- La compañía no
 28 podrá emitir acciones por un precio inferior a

Abg. Carmen Cárdenas Cordero

NOTARÍA
 27
 Abg. Carmen Cordero

1 su valor nominal ni por un monto que exceda del
2 capital aportado, la emisión que viole esta
3 norma será nula.- La compañía no podrá emitir
4 títulos definitivos de las acciones que no
5 estén totalmente pagadas, se podrá emitir
6 certificados provisionales.- Tanto los títulos
7 de acción como los certificados provisionales
8 serán por el firmados por el Presidente y
9 Gerente de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.-
10 DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas
11 Fundadores DECLARAMOS BAJO JURAMENTO como lo
12 determina el Art. 163 de la Ley de Compañías,
13 que depositamos el capital social en una cuenta
14 bancaria a nombre de la compañía en fundación
15 en el Banco Pichincha, que se encuentra acorde
16 a las aportaciones determinadas en el Artículo
17 Sexto del presente Estatuto de Fundación que se
18 encuentran pagadas y suscritas en su totalidad
19 y una vez que la compañía adquiera personalidad
20 jurídica haremos la entrega de los aportes
21 correspondientes directamente a la misma,
22 autorizamos a la Superintendencia de Compañías
23 la correspondiente verificación del capital
24 social en mención por ser un aporte en
25 numerario.- ARTICULO NOVENO.- FONDO DE
26 RESERVA.- La compañía, de acuerdo con la Ley
27 formará un fondo de reserva destinado para este
28 objeto un porcentaje no menor al 10% de las

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 utilidades líquidas y realizadas en cada
2 ejercicio económico hasta completar por lo
3 menos, un equivalente al 50% del capital
4 suscrito.- De la misma manera deberá ser
5 reintegrado el fondo de reserva si después de
6 constituido resultare disminuido por cualquier
7 motivo. De crearse un fondo de reserva
8 voluntario para el efecto, se deducirá también
9 de las utilidades líquidas y realizadas el
10 porcentaje que determine la Junta General de
11 Accionistas.-ARTICULO DECIMO.- AUMENTO DE
12 CAPITAL.- La Junta General de Accionistas de la
13 compañía puede autorizar el aumento de su
14 capital suscrito por cualquiera de los medios
15 contemplados por la Ley de Compañías para este
16 efecto, estableciendo las bases de las
17 operaciones que en él se enumeran siempre que
18 se haya pagado el 50% por lo menos del capital
19 inicial o del aumento anterior.- Si se acordare
20 el aumento del capital suscrito los accionistas
21 tendrán derecho preferente en proporción a sus
22 acciones para suscribir las que se emitan en
23 caso de aumento de capital suscrito.- Este
24 derecho lo ejercitan los accionistas dentro de
25 los 30 días siguientes a aquel en el que
26 sesiono la Junta General de Accionistas que
27 aprobó el respectivo aumento salvo los
28 accionistas que estuvieren en mora del pago de

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
27

1 la suscripción anterior mientras no hayan
2 pagado lo que estuvieren adeudando por tal
3 concepto en el caso que ninguno de los
4 accionistas tuvieren interés en suscribir las
5 acciones del aumento del capital suscrito,
6 estas podrán ser suscritas por terceras
7 personas.- Es prohibido a la compañía aumentar
8 el capital suscrito mediante aportaciones
9 reciprocas en acciones de propia emisión, aun
10 cuando lo haga por interpuesta persona.- El
11 aumento del capital por elevación del valor de
12 las acciones requiere el consentimiento unánime
13 de los accionistas si han de hacerse nuevas
14 aportaciones en numerario, en especie o por
15 capitalización de utilidades.- Si las nuevas
16 aportaciones se hicieren por capitalización de
17 reservas o por compensación de créditos se
18 acordará por mayoría de votos.- La compañía
19 podrá adquirir sus propias acciones de
20 conformidad con lo estipulado en la Ley de
21 Compañía.- La compañía podrá acordar el aumento
22 del capital suscrito mediante la emisión de
23 nuevas acciones o por elevación de las ya
24 emitidas.- En el primer caso, si las nuevas
25 acciones son ofrecidas a la suscripción
26 pública, los administradores de la compañía
27 publicaran en la prensa, el aviso de promoción
28 con el contenido señalado en la Ley de

Notaria Vigésimo Séptima de Quito

1 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REDUCCION
 2 DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser
 3 aprobada por la Junta General de Accionistas
 4 por unanimidad de votos en la primera
 5 convocatoria.- Pero no podrá adoptar
 6 resoluciones encaminadas a reducir el capital
 7 social si ello implicaré la imposibilidad de
 8 cumplir el objetivo social u ocasionaré
 9 perjuicios a terceros según lo dispuesto en la
 10 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
 11 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se
 12 considerará como accionista al que aparezca
 13 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
 14 Los accionistas tienen todos los derechos,
 15 obligaciones y responsabilidades que se
 16 determinan en la Ley de Compañías en especial,
 17 las contempladas en el Artículo Doscientos del
 18 citado cuerpo legal, además de las que se
 19 establecen en el Estatuto de las que
 20 legalmente fueren impuestas por administración
 21 de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE
 22 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO
 23 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
 24 compañía será gobernada por la Junta General de
 25 Accionista y, administrada por el Presidente,
 26 Gerente, y por todos los demás funcionarios que
 27 la Junta General de Accionista que acuerde
 28 designar.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:.-

Abg. Carmen Cárdenas

NOTARIA
 11
 27
 Abg. Comis. Cárdenas

1 ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA DE LOS
2 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es
3 el órgano supremo de la compañía.- A las Juntas
4 Generales de Accionistas concurrirán los
5 accionistas personalmente o por medio de un
6 representante en cuyo caso la representación
7 se conferirá por escrito mediante carta poder
8 dirigida al Gerente con carácter especial para
9 cada Junta, siempre y cuando el representante
10 no ostente poder general legalmente
11 conferido.- no podrán ser representantes de los
12 accionistas, los administradores y
13 comisionarios de la compañía.- En ella, los
14 accionistas gozarán de iguales derechos dentro
15 de las respectivas clases de acciones y en
16 proporción al valor pagado de las mismas.-
17 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES.- Son atribuciones y Deberes de la
19 Junta General de Accionista: A) Ejercer sus
20 facultades y cumplir con las obligaciones que
21 la Ley y el presente Estatuto atribuye a su
22 competencia.- B) Interpretar en forma
23 obligatoria para todos los accionistas y
24 órganos de administración y fiscalización de la
25 compañía, las normas consagradas en este
26 Estatuto.- C) Designar, suspender y remover al
27 Gerente, Presidente, a los Comisarios o a
28 cualquier otro personero o funcionario cuyo

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 cargo hubiese creado por el Estatuto si en este
2 no se confiere esta facultad a otro organismo,
3 acordar sobre sus remuneraciones y resolver
4 sobre las renunciaciones que presentaren.- D)
5 Conocer el balance general, el estado de la
6 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e
7 informes de los administradores y los
8 comisarios, el presupuesto anual de la
9 compañía, y dictar la resolución
10 correspondiente.- E) Resolver acerca de las
11 amortización de las acciones, de conformidad
12 con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- F)
13 Resolver acerca de la forma de reparto de los
14 beneficios sociales, que deberá realizarse en
15 proporción al capital pagado para lo cual el
16 Gerente presentará un proyecto de distribución
17 de utilidades.- G) Decidir acerca del aumento o
18 disminución del capital y la prórroga del
19 contrato social; H) Disponer que se efectúe las
20 deducciones para el fondo de reserva legal a
21 que se refiere el artículo octavo de este
22 Estatuto, así para el voluntario si se acordare
23 crearlo.- I) Autorizar al Gerente de la
24 Compañía, la compra, venta o hipoteca de
25 inmuebles y, en general, la celebración de todo
26 acto o contrato referente a estos bienes que se
27 relacionen con la transferencia de dominio o
28 con imposición de gravamen sobre ellos si esto

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
13
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

27

1 no estaría comprendido en el objeto social de
2 la compañía.- J) Fijar en la Junta General
3 Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
4 representante legal requiera autorización de la
5 Junta General para celebrar actos y contratos
6 que obligue a la compañía.- K) Resolver acerca
7 de la fusión, transformación, disolución y
8 liquidación de la compañía y la emisión de las
9 partes beneficiarias.- L) Nombrar liquidadores,
10 fijar el procedimiento para la liquidación, la
11 retribución de los liquidadores y considerar
12 las cuentas de liquidación.- M) Disponer que se
13 establezcan las acciones de responsabilidad en
14 contra de los administradores o comisarios
15 aunque no figuren en el orden del día y
16 designar a la persona que haya de ejercer la
17 acción correspondiente.- N) Facultar al Gerente
18 el otorgamiento de poderes que deban extenderse
19 a favor de funcionarios o empleados de la
20 compañía o a cualquier persona extraña a ella
21 para que pueda en determinadas circunstancias o
22 en forma permanente, intervenir a nombre y
23 representación de la sociedad, en actos y
24 contratos, negocios y operaciones de la misma
25 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos sesenta de la Ley Compañías.- O)
27 Interpretar obligatoriamente el presente
28 Estatuto, así como resolver las dudas que



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 hubieren en la interpretación del mismo; P)
 2 Reformar el Estatuto Social cuando lo estime
 3 necesario.- Q) Dirigir la marcha y orientación
 4 general de los negocios sociales, ejercer las
 5 funciones que le corresponda como órgano
 6 supremo de la compañía y resolver los asuntos
 7 que específicamente le competen de conformidad
 8 con la Ley y sobre los puntos que en general
 9 sean sometidos a su consideración, siempre que
 10 no sean de competencia de otro funcionario.-
 11 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de
 12 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias,
 13 se reunirán en el domicilio principal de la
 14 compañía, salvo el caso de Juntas Universales,
 15 previsto en el artículo décimo sexto del
 16 presente Estatuto, caso contrario serán nulas.-
 17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-
 18 A pesar de lo dispuesto en el artículo
 19 precedente, la Junta de entenderá convocada y
 20 quedará válidamente constituida en cualquier
 21 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
 22 para tratar cualquier asunto siempre esté
 23 presente todo el capital pagado, y los
 24 asistentes, quienes deberán suscribir el acta,
 25 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
 26 la celebración de la Junta los puntos a
 27 tratarse en la misma. Cualquiera de los
 28 asistentes pueden oponerse a la discusión de

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
 15
 27
 Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 los asuntos sobre los cuales no se considere
2 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO
3 OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las
4 Juntas General Ordinarias y Extraordinarias
5 deberán ser convocadas por la prensa, en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la compañía, mediando
8 por lo menos ocho días entre el de la
9 publicación y el fijado para su reunión, y por
10 el Gerente o por el Presidente, por propia
11 iniciativa o a petición del accionista o
12 accionistas que representen por lo menos el 25%
13 del capital social.- Si el Gerente o el
14 Presidente rehusare efectuar la convocatoria o
15 no la hiciere dentro del plazo de quince días
16 contados desde el recibo de la petición, los
17 accionistas podrán recurrir a la
18 Superintendencia de Compañías solicitando dicha
19 convocatoria.- En la convocatoria se hará
20 constar la fecha de la misma y el día, el
21 lugar, la hora y objeto de la sesión.- Los
22 comisarios serán especial e individualmente
23 convocados, su inasistencia no será causal de
24 diferimiento de la reunión.- En caso de
25 urgencia, los comisarios pueden convocar a
26 Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
27 QUORUM.- Si la Junta General no pudiera
28 reunirse en primera convocatoria por falta de

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 quórum se procederá a una segunda convocatoria,
 2 la misma que no podrá demorarse más de treinta
 3 días de fecha fijada para la primera reunión.-
 4 La Junta General se considerará legalmente
 5 constituida en primera convocatoria cuando esté
 6 representado por los concurrentes a ella por lo
 7 menos el 50% del capital social pagado.- En
 8 segunda convocatoria la Junta General se
 9 considerará legalmente constituida con el
 10 número de accionista que asista, cualquiera que
 11 fuera el capital social que represente,
 12 debiendo expresarse así en la respectiva
 13 convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto
 14 de la primera convocatoria.- En todos los
 15 casos, el respectivo quórum se establecerá
 16 sobre la base del capital pagado, representado
 17 por los accionistas que concurran a la reunión,
 18 que tengan derecho a voto.-ARTICULO VIGECIMO.-
 19 VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las
 20 Juntas Generales se tomarán por una mayoría de
 21 votos equivalente por lo menos al 51% del
 22 capital social pagado asistente a la Junta
 23 General, con excepción de los casos
 24 expresamente señalados en la Ley de Compañías y
 25 este Estatuto.- Los votos en blanco y
 26 abstenciones se sumarán a la mayoría y, en caso
 27 de empate la propuesta se considerará
 28 denegada.- Cada acción tendrá derecho a un voto

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
17
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

A
27

1 en proporción a su valor pagado. Antes de
2 declararse instalada la Junta General el
3 Secretario formará la lista de asistentes la
4 contendrá los nombres de los tenedores de las
5 acciones que constaren en el Libro de Acciones
6 y Accionistas, de los accionistas presentes y
7 representados, la clase y valor de las
8 acciones, y el número de votos que les
9 corresponda, de lo cual se dejará constancia
10 con su firma y la del Presidente de la Junta.-

11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUÒRUM Y VOTACIÒN
12 REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
14 acordar válidamente el aumento o disminución
15 del capital, la transformación, la fusión, la
16 escisión, la disolución anticipada de la
17 compañía, la liquidación, la reactivación de la
18 compañía en proceso de liquidación, la
19 convalidación, y, en general, cualquier
20 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
21 ella en primera convocatoria la mitad del
22 capital social pagado.- En segunda convocatoria
23 la Junta General se considerará válidamente
24 constituida con la representación de por lo
25 menos la tercera parte del capital social
26 pagado; y, en tercera convocatoria, la que no
27 podrá demorar más de sesenta días contados a
28 partir de la fecha fijada para la primera

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 reunión ni modificar el objeto de esta, con el
 2 número de acciones presentes debiendo
 3 expresarse estos particulares en la
 4 convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO
 5 SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-
 6 Las Juntas Generales serán presididas por el
 7 Presidente y el Gerente actuará como
 8 secretario.- En ausencia del Presidente y/o del
 9 Gerente o por resolución de los accionista
 10 concurrente a la Junta General pueden ser otras
 11 personas, accionistas o no de la compañía las
 12 que actúen como Presidente y/o Secretario de la
 13 Junta General esta o estas ausencias. Se
 14 formará un expediente de cada Junta General que
 15 contendrá copia de las actas de las
 16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas
 17 Generales suscritas por el Presidente y
 18 Secretario de la respectiva Junta, de los
 19 documentos que se justifiquen, que las
 20 convocatorias han sido hechas y de los demás
 21 documentos que hayan sido conocidos por la
 22 Junta.- Las actas de las Juntas Generales se
 23 llevarán en hojas debidamente foliadas a número
 24 seguido, escritas a máquina en el anverso y
 25 reverso, figurando las actas unas a
 26 continuación de otra en riguroso orden
 27 cronológico, sin dejar espacios en blanco en
 28 sus texto. Las actas serán aprobadas por la

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
 19
 Abg. Cor...
 27

1 Junta General correspondiente y firmadas en la
2 misma sesión. -B) DEL PRESIDENTE: ARTICULO
3 VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta
4 General de Accionistas designará al Presidente
5 de la compañía.- El Presidente durará (2) DOS
6 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
7 indefinidamente. No podrá ser Presidente ni
8 Gerente de la Compañía sus banqueros,
9 arrendatarios, constructores o suministradores
10 de materiales por cuenta de la misma, de
11 conformidad con lo que dispone la Ley de
12 Compañías.- En caso de ausencia o impedimento
13 temporal del Presidente, será reemplazado por
14 el Gerente de la Compañía.- La misma
15 subrogación se operará en el caso de ausencia o
16 impedimento definitivo del Presidente, pero, en
17 este supuesto, el Gerente convocará
18 inmediatamente, a la Junta General de
19 Accionistas para que proceda a la elección del
20 Presidente definitivo, quien ejercerá este
21 cargo por el lapso que elegido el Presidente
22 cesante. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
24 deberes del Presidente:- A) Cumplir y hacer
25 cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto, las
26 decisiones de la Junta General de Accionistas.-
27 B) Presidir las sesiones de la Junta General.-
28 C) Suscribir conjuntamente con el secretario

Notaría Vigésimo Séptima de Cuito

1 las actas de las Juntas Generales.- D)
 2 Suscribir conjuntamente con el Gerente los
 3 títulos de las acciones o certificados
 4 provisionales que la compañía entregará a los
 5 accionistas y las obligaciones y partes
 6 beneficiarias.- E) Subrogar al Gerente en caso
 7 de falta, ausencia o impedimento de este, sin
 8 requerir expresa autorización, asumiendo para
 9 el efecto todas las facultades y obligaciones.-
 10 F) Presentar anualmente a consideración de la
 11 Junta General Ordinaria un detalle de sus
 12 actividades.- G) Continuar con el desempeño de
 13 sus funciones aun cuando hubiere concluido el
 14 plazo para el que fue designado, mientras el
 15 sucesor tome posesión de su cargo, salvo el
 16 caso de haber presentado su renuncia en el cual
 17 podrá separarse cuando haya transcurrido treinta
 18 días desde aquel en el que presentó; y H)
 19 Todas las demás que le confiera la Ley, el
 20 presente Estatuto y la Junta General de
 21 Accionistas.- C) DEL GERENTE: .-ARTICULO
 22 VIGESIMO QUINTO.- El Gerente podrá o no ser
 23 accionista de la compañía, será nombrado por la
 24 Junta General y durará (2) DOS AÑOS en sus
 25 funciones, sin perjuicio de ser reelegido
 26 inmediatamente por el mismo periodo.- El
 27 Gerente tendrá la representación legal,
 28 judicial y extrajudicial de la compañía.

Alg. Carmen Cárdenas Cerecedo

NOTARÍA
 21
 A
 27
 ACC. Com. C.

1 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y
2 DEBERES.- EL Gerente tiene los más amplios
3 poderes de administración y manejo de los
4 negocios sociales con sujeción a la Ley, el
5 presente Estatuto y las instrucciones
6 impartidas por las Juntas Generales de
7 Accionistas tendrá las facultades enumeradas en
8 el artículo cuarenta y cuatro del Código de
9 Procedimiento Civil y adicionalmente son
10 atribuciones y deberes del Gerente:- A)
11 Ejercer la representación legal judicial y
12 extrajudicial de la compañía, representación
13 que se extenderá a todos los asuntos
14 relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir
15 y hacer cumplir la Ley, el contrato social y
16 los acuerdos legítimos de las Juntas Generales;
17 C) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de
18 la compañía los actos y contratos que tiendan
19 al cumplimiento del objeto social, contando,
20 cuando así lo disponga este Estatuto, o la Ley
21 de Compañías, con la autorización de la Junta
22 General de Accionistas; D) Arrendar o
23 subarrendar, vender, transferir, enajenar,
24 permutar y gravar toda clase de bienes muebles
25 e inmuebles, así como acciones o valores cuando
26 estos actos se refieran a bienes inmuebles,
27 necesitará autorización previa de la Junta
28 General de Accionistas, si estos no tuvieron

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 comprendido dentro del objeto social de la
2 compañía; E) Cobrar las sumas que se adeudaren
3 a la compañía por cualquier concepto,
4 otorgando válidamente los recibos y
5 cancelaciones del caso; F) Presentar dentro de
6 los tres meses posteriores a la terminación del
7 correspondiente ejercicio económico el balance
8 anual, el estado de pérdidas y ganancias, un
9 informe relativo a su gestión y a la marcha de
10 la compañía en el respectivo período y la
11 propuesta de distribución de las utilidades si
12 las hubiera; deberá también presentar los
13 balances parciales que requiera la Junta
14 General; G) Elaborar el presupuesto de la
15 compañía; H) Cuidar que se lleve debidamente la
16 contabilidad de conformidad con las
17 disposiciones pertinentes, la correspondencia,
18 las actas de las Juntas Generales y expedientes
19 de las mismas, y en general, el archivo de la
20 compañía; I) Nombrar y remover a funcionarios y
21 empleados de la compañía cuya designación no
22 corresponda a la Junta General de Accionistas,
23 así como determinar sus funciones,
24 remuneraciones y concederles licencias y
25 vacaciones; J) Obrar por medio de apoderado o
26 procurador para aquellos actos para los cuales
27 se halle facultado, así el poder tiene el
28 carácter de general con respecto a dichos

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
23
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
27

1 actos, será necesaria la autorización de la
2 Junta General de Accionistas; K) Suscribir,
3 aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
4 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y
5 más títulos de créditos, en relación con los
6 negocios sociales; L) llevar el control de las
7 cuentas bancarias que debe abrir la compañía
8 para el desenvolvimiento de sus actividades;
9 LL) Responder por los daños y perjuicios
10 causados por dolo, abuso de facultades,
11 negligencia grave o incumplimiento de las
12 disposiciones legales, estatutarias y de la
13 Junta General; M) Presentar a la
14 Superintendencia de Compañías, dentro del
15 primer cuatrimestre de cada año, la información
16 requerida en la Ley de Compañías; N) Continuar
17 en el desempeño de sus funciones aun cuando
18 hubiere concluido el plazo para el que fue
19 designado, mientras su sucesor tome posesión de
20 su cargo; salvo el caso de haber presentado su
21 renuncia en el cual podrá separarse cuando
22 hayan transcurrido treinta días desde aquel en
23 el que la presentó, Ñ) Convocar a las Juntas
24 Generales de Accionistas conforme a la Ley y el
25 Estatuto; O) Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente los documentos indicados en el
27 literal d) del Artículo Vigésimo Tercero del
28 presente Estatuto; P) Actuar como secretario de

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 la Junta General de Accionistas; y, Q) Ejercer
 2 las funciones que le delegue la Junta Generales
 3 de Accionistas y todas las demás que le
 4 correspondan por la naturaleza de su cargo y
 5 por disposiciones de la Ley de Compañías y el
 6 presente Estatuto. -CAPITULO CUARTO.- DE LA
 7 FISCALIZACIÓN: .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DE/
 8 LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un
 9 comisario principal y un suplente, quienes
 10 podrán o no tener la calidad de accionistas,
 11 durarán un año en el ejercicio de sus cargos y
 12 podrán ser reelegidos indefinidamente por igual
 13 período.- EL Comisario continuará en sus
 14 funciones aun cuando hubiere concluido el
 15 período para el que fue designado, hasta que
 16 fuera legalmente remplazado.- ARTICULO VIGESIMO
 17 OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a
 18 los Comisarios: A) Fiscalizar la administración
 19 de La compañía; B) Examinar los libros de
 20 contabilidad; C) Revisar el balance y la cuenta
 21 de pérdidas y ganancias; D) Presentar a la
 22 Junta General Ordinaria de Accionistas un
 23 informe sobre dichos exámenes; E) Convocar a
 24 Junta General de Accionistas en caso de
 25 urgencia; F) Asistir con voz informativa a las
 26 Juntas Generales de Accionistas; G) Vigilar las
 27 operaciones de la compañía; H) Pedir informes a
 28 los administradores; I) Informar oportunamente

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
 25
 Abg. Corne

27

1 a la Superintendencia de Compañías sobre las
2 observaciones que formulare y le fueren
3 notificadas; y, J) Todas las demás atribuciones
4 y deberes señalados por las leyes en relación
5 con la contabilidad y negocios de la compañía.-
6 CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: .-
7 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía habrá de
8 disolverse por las causales enumeradas en la
9 Ley de Compañías y de conformidad a lo
10 establecido en las disposiciones pertinentes de
11 este cuerpo legal..-ARTICULO TRIGESIMO.- En
12 todos los casos de liquidación, el Gerente
13 salvo disposición contraria de la Junta
14 General de Accionistas, que acordara la
15 disolución, será liquidador, ejerciendo las más
16 amplias facultades y sometiéndose a las
17 disposiciones del Código Civil sobre mandato y
18 las del Código de Comercio vigente y la Ley de
19 Compañías, que desde luego y primaran sobre
20 aquellas.- La Junta General de Accionistas,
21 también nombrará un liquidador suplente.-
22 CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: .-
23 ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO.- En todo cuanto no
24 estuviere en el presente Estatuto, se
25 entenderán incorporadas las disposiciones
26 constantes en la Ley de Compañías, su
27 Reglamento y otras leyes vigentes.- ARTICULO
28 TRIGECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 El ejercicio anual de la sociedad se contará
 2 del primero (1) de Enero al treinta y uno (31)
 3 de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGECIMO
 4 TERCERO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES La
 5 Junta General de Accionistas resolverá la
 6 distribución de utilidades, la que será en
 7 proporción al valor pagado de las acciones,
 8 CAPITULO SÈPTIMO.- DECLARATORIA E INDICACION
 9 DE LO QUE CADA ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA EN
 10 SU TOTALIDAD EL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO
 11 TRIGÈSIMO CUARTO: DECLARACION JURAMENTADA.- Los
 12 Comparecientes Declaramos Bajo Juramento que el
 13 capital social se encuentra depositado mediante
 14 cuenta bancaria en el Banco Pichincha con la
 15 que se constituye la compañía, que aportamos
 16 en la siguiente forma el Sr. CARLOS ANDRES
 17 LOMBEIDA LOMBEIDA suscribe UN MIL SEISCIENTOS
 18 (1.600) Acciones de un dólar cada una, paga en
 19 numerario la suma de UN MIL SEISCIENTOS
 20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 21 (\$1.600); la Srta. MARIA SOLEDAD LOMBEIDA
 22 LOMBEIDA, suscribe DOSCIENTAS (200) Acciones
 23 de un dólar cada una, paga en numerario la suma
 24 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 25 AMERICA (\$ 200); la Srta. MARIANA EUGENIA
 26 LOMBEIDA LOMBEIDA suscribe DOSCIENTAS (200)
 27 Acciones de un dólar cada una, paga en
 28 numerario la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARIA
 27
 Abg. Carmen Cárdenas Coronado

27

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200); CAPITULO
2 OCTAVO.- ARTICULO TRIGÈSIMO QUINTO.-
3 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los
4 períodos señalados en los ARTÍCULOS VIGÈSIMO
5 TERCERO Y VIGÈSIMO CUARTO del Presente
6 Estatuto, los Accionistas fundadores de la
7 compañía nombran por unanimidad a la Srta.
8 MARIANA EUGENIA LOMBEIDA LOMBEIDA como
9 PRESIDENTA ✓ al Señor CARLOS ANDRES LOMBEIDA
10 LOMBEIDA como GERENTE/ de la Compañía;
11 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Accionistas
12 fundadores concede autorización al DOCTOR
13 ROLANDO PATRICIO UTRERAS CHACÒN, para que
14 gestione la aprobación e inscripción en el
15 Registro Mercantil a cargo del Registro de la
16 Propiedad de Chimbo, de la presente escritura,
17 inclusive proceda con la obtención de la
18 Patente Municipal, obtenga el Registro Único
19 de Contribuyente (RUC) y para que convoque a
20 la primera Junta General de Accionistas.- Usted
21 Señor Notario se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo para la perfecta validez y
23 eficacia de esta escritura".- HASTA AQUÍ LA
24 MINUTA (firmado) Doctor Rolando Patricio
25 Utreras Chacón.- Matrícula Profesional Diez Mil
26 Ciento Setenta y Siete (10177).- Colegio de
27 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
28 la presente escritura pública, se observaron

Notaria Vigésimo Séptima de Quito

1 todos los preceptos legales del caso, y, leída
2 que fue a los comparecientes por mí la Notaria
3 en todo su contenido, se ratifican y para
4 constancia la firman conmigo en unidad de acto
5 de todo lo que también doy fe.-

6

7

8

9

Carlos Andres Lombeida Lombeida



f

10 CARLOS ANDRES LOMBEIDA LOMBEIDA
11 c.c. 172193207-5

12

13

14

15

Mariana Eugenia Lombeida Lombeida



f

16 MARIANA EUGENIA LOMBEIDA LOMBEIDA
17 c.c. 172373168-1

17

18

19

Maria Soledad Lombeida Lombeida



f

20 MARIA SOLEDAD LOMBEIDA LOMBEIDA
21 c.c. 1725938821

22

23

24

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

25

AB. CARMEN CÁRDENAS CORONADO

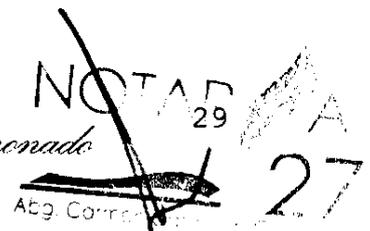
26

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DE QUITO

27

28

Abg. Carmen Cárdenas Coronado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2015 01:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687313
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2100199229 VITE BALTAN EDIXON RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRULOMBEIDA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/03/2015 01:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/02/2015 11.57

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172593882-1

APELLIDOS Y NOMBRES LOMBEIDA LOMBEIDA MARIA SOLEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA






Maria Soledad Lombeida

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1339222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOMBEIDA CHAVEZ CARLOS HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOMBEIDA AYALOS BLANCA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-03

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN EN P.M. FIRMA DE CARRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0116 1725938821

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA LOMBEIDA LOMBEIDA MARIA SOLEDAD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA PONCEANO

QUITO CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTAR

Abg. Comandante

27

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 172373168-1

APPELLIDOS Y NOMBRES
 LOMBEIDA LOMBEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2018-01-10

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA





Mariana Eugenia Lombeida



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO AMBIENTAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOMBEIDA CHAVEZ CARLOS RUBEN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOMBEIDA AVALOS BLANCA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2018-01-10

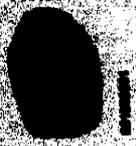
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-10

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

TIPO DE CÉDULA A10




[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0117

NÚMERO DE CERTIFICADO
 LOMBEIDA LOMBEIDA MARIANA EUGENIA

1723731681

CÉDULA

PROVINCIA PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN POMBANO

PARROQUIA

1

3

ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172193207-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
LOMBEDA LOMBEDA
CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO






Hugo's p 13 f 104

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

Y28884242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOMBEDA CARLOS HUGO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOMBEDA BLANCA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2012-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-21

[Signature]

Hugo's p 13 f 104

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTABILIDAD

003

003 - 0068

NÚMERO DE CERTIFICADO 1721932075

LOMBEDA LOMBEDA CARLOS ANDRES

BOLIVAR PROVINCIA

CHIMBO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MAGDALENA CHAPA

COTO

ZONA

[Signature]

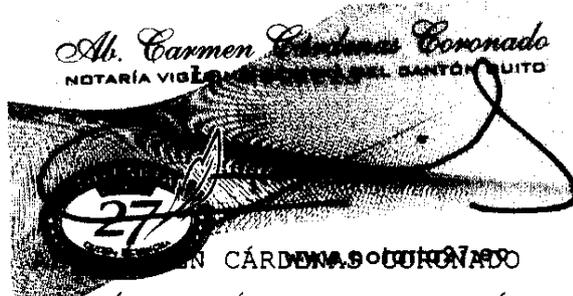
SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARÍA

27

Abg. Carmen Calderón

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta segunda copia autenticada correspondiente a la Constitución de la Compañía CONSTRULOMBEIDA S.A.; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
CHIMBO
PROVINCIA DE BOLIVAR**

RAZON: Siento como tal que, bajo los números tres (3) del Repertorio y uno (1) del Registro de Constitución de Compañías, queda anotada e inscrita la escritura de Constitución de la Compañía CONSTRULOMBEIDA S.A. que antecede. En San José de Chimbo, hoy día miércoles dieciocho de marzo del dos mil quince, a las 10H00. Certifico.- Ab. GEOCONDA ARBOLEDA, REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL SUBROGANTE DEL CANTON CHIMBO.

Ab. GEOCONDA ARBOLEDA

Registradora Municipal de
La Propiedad y Mercantil Subrogante del
Cantón Chimbo.





Factura: 001-004-000000391

18



20151701027P00471

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701027P00471						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOMBEIDA LOMBEIDA CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721932075	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA A 27

Abg. Carmel Cárdenas Coronado